

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, treinta y uno (31) de Mayo
de dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0390

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque el oficio número 2022-1387, del pasado 19 de mayo corresponden a los registrados en la demanda |

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479788d32d58ce064b3ddd10e6a47ca8b27a9ce7687dbe7e17ec2643637caed7**

Documento generado en 31/05/2022 06:00:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**